

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio número: SMA-UIPPE-22100002000000S/116/2019  
Metepéc, Méx., 11 de febrero de 2019

**Asunto: 00328/INFOEM/IP/RR/2019**

**MAESTRO  
JOSÉ GUADALUPE LUNA  
COMISIONADO PONENTE DEL INFOEM  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Título Octavo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, expongo el presente **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, con relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto a la solicitud de información **00011/SMA/IP/2019**, la cual ingresó el 14 de enero de 2019, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, el ciudadano [REDACTED] y que **textualmente** dice:

"En relación con la respuesta a la solicitud de información 00470/SMA/IP/2018, se solicita atentamente indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidados sus autorizaciones. Al igual, por favor indicar el motivo por el que no les fueron revalidadas dichas autorizaciones a cada uno de ellos."

Al respecto:

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, emitió con fecha 28 de enero de 2019, el oficio de notificación No. SMA-UIPPE-212030000/070/2019, al cual se adjuntó el oficio de respuesta No. SMA/DGPCCA//212070000/Of.172/2019, de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, así como el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, respaldando la clasificación de la información solicitada como "reservada" (**Anexo 1**).

Derivado de ello, el solicitante interpuso **RECURSO DE REVISIÓN**, el cual quedó registrado con el folio **00328/INFOEM/IP/RR/2019** y que **textualmente** expresa lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO**

La respuesta a la solicitud de información 00011/SMA/IP/2019.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio número: SMA-UIPPE-22100002000000S/116/2019

### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La H. Secretaría del Medio Ambiente (la "Secretaría") transgrede mi derecho humano establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM"), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("Ley General") y demás regulaciones aplicables al negarme la información solicitada. Al respecto es importante considerar lo siguiente: 1. El artículo 4 de la Ley General señala a modo de resumen que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona. Por consiguiente, cualquier documento, archivo o información que obre en algún expediente o acervo de las dependencias (tal y como es la Secretaría) es de naturaleza pública. 2. El segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (la "Ley") señala que por regla general toda la información en posesión de los sujetos obligados (tal y como es la "Secretaría") es pública y accesible a cualquier persona. En ese sentido, cualquier ciudadano puede acceder a la información pública con las limitantes que la propia regulación aplicable establezca y no a criterio exclusivo de alguna dependencia (tal y como es la Secretaría). 3. A través de la respuesta a la solicitud de información de referencia solamente se solicitó información relacionada y no específica sobre los juicios 4. La Negativa es contraria a derecho, toda vez que como se indicó en los numerales 1. y 2 del presente escrito toda la información que se encuentre en archivos o en manos de los sujetos obligados (tal y como es la Secretaría) es sujeto al acceso a información pública y no se están pidiendo detalles y ni siquiera la Secretaría indica que personas promovieron recursos o impugnaciones, por que sino hubiera personas que hayan promovido algún recurso contra la resolución de no revalidar, la Secretaría me niega el acceso. Lo anterior, con independencia de encontrarse o no relacionado con el servicio público. 5. La información solicitada se encuentra relacionada con la instalación de verificentros en el Estado de México y la misma se encuentra íntimamente involucrada con: (i) información medio ambiental (por tratar del cuidado del medio ambiente por los procesos de verificación vehicular), y (ii) concursos públicos en el que se debió escoger a la persona que cumplía con los requisitos derivados de una evaluación por esa H. Secretaría (fue un concurso para adjudicar los verificentros). 6. No obstante si alguna persona física (si fuera el caso) haya presentado documentación para ser autorizado de un verificentro no podría considerarse que es información confidencial o reservada como lo trata de justificar la H. Secretaría, ya que dicha persona física formó parte y decidió ser parte de un procedimiento o por analogía de concurso de contratación pública cuestión que es de conocimiento público para conocer los motivos por los que esa persona fue la elegida para ser la autorizada de un verificentro. Asimismo, vale la pena señalar que la presente solicitud no tiene relación con cuestiones de seguridad nacional, por lo que tampoco habría razón para negarme la información. 7. Para mayor referencia sobre la publicidad que es sujeta la información solicitada por el recurrente sirve de apoyo los siguientes criterios: 4/13 y 26/10 emitidos por el entonces IFAI (actualmente INAI). 8. Por consiguiente, se solicita atentamente instruir a la Secretaría a hacerme entrega de la información solicitada en los términos indicados en la solicitud de acceso a información por proceder conforme a derecho.

Derivado de ello, por medio del oficio No. SMA-UIPPE-212030000/084/2019, se solicitó a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, elementos para integrar el presente **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, recibiendo el oficio No. SMA/DGPCCA/212070000/Of.829/2019, ratificando su respuesta inicial (**Anexo 2**).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio número: SMA-UIPPE-22100002000000S/116/2019

Sin otro particular, y quedando en espera de la atenta **RESOLUCIÓN** que tenga a bien emitir el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, hago propia la ocasión para suscribirme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Loda. Gloria Soledad Alcalá Alcalá.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.  
c.c.p. Archivo

\*JGBT/RPB/chs

# **ANEXO "1"**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio número: SMA-UIPPE-212030000/070/2019  
Metepéc, Méx., 28 de enero de 2019

CIUDADANO

[REDACTED]

PRESENTE

En atención a su solicitud de información ingresada el 14 de enero de 2019, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, y registrada con número de folio 00011/SMA/IP/2019, la cual **textualmente** expresa:

"En relación con la respuesta a la solicitud de información 00470/SMA/IP/2018, se solicita atentamente indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidados sus autorizaciones. Al igual, por favor indicar el motivo por el que no les fueron revalidadas dichas autorizaciones a cada uno de ellos.

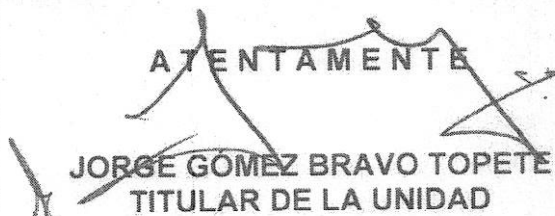
Modalidad de Entrega de la Información: A través del SAIMEX."

Con fundamento en los artículos 12, 49 fracción VIII y 53 fracciones II, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente el oficio de respuesta No. SMA/DGPCCA/212070000/Of.172/2019 de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de esta Secretaría (tres hojas).

Conforme a lo manifestado en dicho oficio, hago de su conocimiento que en la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, quedó RESERVADA la información de su interés. Se adjunta copia del Acta de dicha sesión, a fin de que pueda consultar el Acuerdo de Clasificación No. CT-SMA/02-E/2019/001.

En caso de que exista alguna inconformidad fundada en la reserva de dicha información, puede interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación.

Hago propia la ocasión para suscribirme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Lcda. Gloria Soledad Alcalá Alcalá.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.  
c.c.p. Archivo  
\*JGBT/RPB/chs

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

SMA/DGPCCA/212070000/Of.172/2019

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de enero de 2019

**JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**  
**PRESENTE**

*Recibido Original:  
23/ENE/2019  
16:15 hr*

Hago referencia a la solicitud 00011/SMA/IP/2019 presentada mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) cuyo requerimiento versa en los siguientes términos:

*"En relación con la respuesta a la solicitud de información 00470/SMA/IP/2018, se solicita atentamente indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidadas sus autorizaciones. Al igual, por favor indicar el motivo por el que no les fueron revalidadas dichas autorizaciones a cada uno de ellos." [sic]*

Sobre el particular, me permito manifestar que la información que solicita el peticionario se encuentra estrechamente relacionada con los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que interpusieron diversos CVECA en contra de esta Dirección General, derivado de los resultados obtenidos del **"ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL"** publicado el 25 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que los mismos se encuentran "sub judice"; esto es, no hay resolución


SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

jurisdiccional, emitida por órgano competente que se encuentre firme, por lo que se acredita la hipótesis prevista en el artículo 140, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

En ese entendido, si se proporciona dicha información, podría afectar los principios rectores del debido proceso y certeza jurídica, hasta en tanto las determinaciones no hayan causado estado; así como la afectación a los derechos y prerrogativas de las partes otorgadas en la en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables vigentes, en razón a las formalidades esenciales del procedimiento jurisdiccional.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los preceptos 46 fracción I, 49 fracción II, 53 fracción X, 122, 132 fracción I, 140 fracciones VI y VIII y 168, de la Ley en cita, se solicita a Usted, tome en consideración los argumentos expuestos y con de conformidad con el artículo 47 de Ley de Transparencia en comente ponga a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de clasificación reservada de toda la información relacionada o concerniente a los procedimientos jurisdiccionales promovidos por diversos CVECA en contra de esta Unidad Administrativa de los resultados obtenidos del **"ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL"**, del año 2018, hasta en tanto no se resuelvan los mismos.

  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Lo que se hace de su conocimiento para los trámites que estime convenientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
  
**LIC. CAROLINA GARCÍA CANÓN**  
**DIRECTORA GENERAL**

C.c.p. Lic. Alejandra Arenal Hernández. – Directora de Control de Emisiones a la Atmósfera.  
Lic. Fátima Ramírez Rodríguez. - Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.

AAH/FRR/ENJV  




## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las diez horas del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la UIPPE, ubicada en el ex Rancho San Lorenzo s/n del conjunto SEDAGRO, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente: Lic. Jorge Gómez Bravo Topete, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia; Lcda. Yeymi Alatraste Castro, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente; y Lic. Ricardo Ruiz Ortiz, Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa y Responsable del Área Coordinadora de Archivo de la Secretaría del Medio Ambiente; así como la Lcda. Yadira Varela Bernal, Jefa del Departamento de Personal y Encargada de la Protección de los Datos Personales de la Secretaría del Medio Ambiente; y quienes sesionaron bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Solicitud de información No. **00011/SMA/IP/2019**.- Petición de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para "reservar" la información.
4. Solicitudes de información No. **00336/SMA/IP/2018**, No. **00399/SMA/IP/2018** y No. **00402/SMA/IP/2018**.- Petición de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para emitir y entregar en "versión pública" la información ordenada por el INFOEM en la RESOLUCIÓN de los RECURSOS DE REVISIÓN de las solicitudes.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.  
Se realizó el registro de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia; todas las personas convocadas asistieron; se declaró la existencia de quórum legal y por lo tanto los acuerdos asumidos tendrán validez y surtirán sus efectos legales en todas y cada una de sus partes.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.  
Se leyó y sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, mismo que al no tener observaciones, se aprobó por unanimidad de votos.
3. Solicitud de información No. **00011/SMA/IP/2019**.- Petición de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para "reservar" la información.



El Lic. Jorge Gómez Bravo Topete, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. **00011/SMA/IP/2018**, la cual se recibió por medio del SAIMEX bajo los siguientes términos:

"En relación con la respuesta a la solicitud de información 00470/SMA/IP/2018, se solicita atentamente indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidados sus autorizaciones. Al igual, por favor indicar el motivo por el que no les fueron revalidadas dichas autorizaciones a cada uno de ellos."

De igual manera, leyó los antecedentes de lo requerido, solicitud de información 00470/SMA/IP/2018: *En relación al ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL (Periódico Oficial del 25 de octubre de 2018), se solicita consultar c/u de los documentos entregados por las personas físicas y/o morales para obtener dicha revalidación e indicar las denominaciones y/o razones sociales a las que no les fueron revalidadas sus autorizaciones. Así como el oficio No. SMA/DGPCCA/212070000/Of.43/2019, de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia, la "reserva" de toda la información relacionada o concerniente a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales promovidos en su contra por diversos Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, por los resultados obtenidos del Acuerdo antes citado.*

Una vez que los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, analizaron la fundamentación expuesta para la "reserva" de la información, se emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo No. CT-SMA/02-E/2019/001.-** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 47, 49 fracción VIII, 125, 129, 131, 132 fracción I, 140 fracción VI y VII, 141 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo solicitado por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente, el Comité de Transparencia aprueba por unanimidad de votos la **RESERVA TOTAL** de toda la **INFORMACIÓN RELACIONADA O CONCERNIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROMOVIDOS POR DIVERSOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL "ACUERDO PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MÓVILES Y/O CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O VERIFICENTROS, EN TERRITORIO ESTATAL" DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**, ya que dichos procedimientos se encuentran *sub júdices*, es decir, no se ha emitido resolución jurisdiccional que haya quedado firme.



Encastrando así, en los supuestos que establecen los artículos 129, 131 y 140 fracciones VI y VII de la citada Ley, por los siguientes motivos:

- Al encontrarse *sub júdices* los procedimientos administrativos y jurisdiccionales promovidos por los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera en contra de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, se puede afectar la conducción o los derechos del debido proceso y la conducción de los expedientes judiciales (desahogo de pruebas y resoluciones).
- Si bien es cierto que el derecho a la información persigue un interés público, en tanto las resoluciones emitidas por la(s) autoridad(es) jurisdiccional(es) que conocen de los asuntos, no estén firmes, deben respetarse las formalidades esenciales que deben observarse en todo procedimiento legal, garantizando el ejercicio de los derechos y libertades de las partes para defenderse y hacer valer las prerrogativas que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, para un acceso a la justicia pronta e imparcial, en cumplimiento a los principios procesales.

Dicha reserva se aprueba por el período de un año o en tanto se emitan las resoluciones correspondientes y éstas causen estado. Siendo la Unidad de Transparencia la encargada de notificarla al peticionario de la solicitud No. **00011/SMA/IP/2019**, ya que la información de su interés: "indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidadas sus autorizaciones y el motivo por el que no les fueron revalidadas a cada uno de ellos", forma parte de la información reservada mediante el presente Acuerdo.

4. Solicitudes de información No. **00336/SMA/IP/2018**, No. **00399/SMA/IP/2018** y No. **00402/SMA/IP/2018**.- Petición de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, para emitir y entregar en "versión pública" la información ordenada por el INFOEM en la RESOLUCIÓN de los RECURSOS DE REVISIÓN de las solicitudes.

El Lic. Jorge Gómez Bravo Topete, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, leyó la RESOLUCIÓN del INFOEM a los RECURSOS DE REVISIÓN de las solicitudes de información No. **00336/SMA/IP/2018**, No. **00399/SMA/IP/2018** y No. **00402/SMA/IP/2018**, la cual MODIFICA la respuesta de la Secretaría del Medio Ambiente y le ORDENA ENTREGAR vía SAIMEX lo siguiente:

- a. El documento o documentos en donde conste el nombre de las personas faltantes (físicas o jurídicas colectivas) a las que se les otorgó una autorización para el establecimiento y operación de al menos un centro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en los Municipios del Estado de México, derivado de la Convocatoria de 7 de junio de 2017, de ser procedente en versión pública.
- b. Las solicitudes donde se requirió el cambio de domicilio de los verificentros; así como, el documento donde conste dicha autorización, de ser procedente en versión pública. Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.



Posteriormente dio lectura al oficio No. SMA-DGPCCA-212070000-OF.550/2019, de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, remitiendo con relación a lo ordenado por el INFOEM, la información que obra en su poder: *22 autorizaciones para el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, cuatro escritos presentados para cambio de domicilio de los verificentros y cuatro oficios de contestación al cambio de domicilio de los verificentros*; y solicitando someter a consideración del Comité de Transparencia, la elaboración y entrega de una "versión pública" de los cuatro escritos presentados para cambio de domicilio y de los cuatro oficios de contestación al cambio de domicilio, por integrar datos personales.

Una vez que se analizó la fundamentación de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, emitió el Acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. CT-SMA/02-E/2019/002.-** Con fundamento en lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 49 fracción VIII, 143 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y con la finalidad de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN del INFOEM para los Recursos de Revisión No. 03632/INFOEM/IP/RR/2018, No. 04169/INFOEM/IP/RR/2018 y No. 04168/INFOEM/IP/RR/2018, de las Solicitudes de Información No. **00336/SMA/IP/2018**, No. **00399/SMA/IP/2018** y No. **00402/SMA/IP/2018** respectivamente, ORDENANDO la ENTREGA al RECURRENTE vía SAIMEX, de lo siguiente:

- a. El documento o documentos en donde conste el nombre de las personas faltantes (físicas o jurídicas colectivas) a las que se les otorgó una autorización para el establecimiento y operación de al menos un centro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en los Municipios del Estado de México, derivado de la Convocatoria de 7 de junio de 2017, de ser procedente en versión pública.
- b. Las solicitudes donde se requirió el cambio de domicilio de los verificentros; así como, el documento donde conste dicha autorización, de ser procedente en versión pública. Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, procedieron a revisar la documentación que con relación a lo ordenado por el INFOEM, obra en poder de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (oficio No. SMA-DGPCCA-212070000-OF.550/2019), siendo:

- 22 autorizaciones para el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores (integran el nombre de las personas jurídicas colectivas/razón social - inciso a. de la resolución).
- 4 escritos presentados para cambio de domicilio de los verificentros y 4 oficios de contestación al cambio de domicilio de los verificentros (integran los nombres de los ciudadanos que participaron en representación de las personas jurídicas colectivas que resultaron autorizadas - inciso b. de la resolución).



Como resultado de dicha revisión, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente aprueba por unanimidad de votos, la ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CUATRO ESCRITOS PRESENTADOS PARA CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS VERIFICENTROS Y DE LOS CUATRO OFICIOS DE CONTESTACIÓN AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS VERIFICENTROS, de los cuales se testarán los nombres de los ciudadanos que participaron en representación de las personas jurídicas colectivas que resultaron autorizadas, por los siguientes motivos:

- Su nombre encuadra en el supuesto que establece las fracciones I y III del Artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al ser un "dato personal" que puede hacerlos identificables, y por lo que esta dependencia gubernamental está en obligación de salvaguardarlo para no vulnerar su privacidad.
- De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, un "dato personal" será toda aquella información con la cual se pueda determinar directa o indirectamente, la identidad de una persona física o jurídica colectiva; razón por la cual se le tendrá que dar el carácter de "confidencial".
- Si bien es cierto que el derecho al acceso a la información persigue un interés público, también lo es que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. Por lo que no es permisible en que se entregue información confidencial sin contar con la autorización expresa de sus titulares.

Sin otro asunto que tratar, el cierre de la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se llevó a las once horas con cinco minutos, del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de la misma y para constancia y efectos legales a los que haya lugar.

POR EL COMITÉ

**Lic. Jorge Gómez Bravo Topete**  
Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación y  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Lcda. Yeyra Alariste Castro**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control de la Secretaría del Medio  
Ambiente

**Lic. Ricardo Ruiz Ortiz**  
Jefe de la Unidad de Modernización  
Administrativa y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivo de la Secretaría del  
Medio Ambiente

**Yadira Varela Bernal**  
Jefa del Departamento de Personal y  
Encargada de la Protección de los Datos  
Personales de la Secretaría del Medio  
Ambiente

# **ANEXO "2"**



A/R

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

Oficio número: SMA-UIPE-212030000/084/2019  
Metepéc, Méx., 30 de enero de 2019

LICENCIADA  
CAROLINA GARCÍA CAÑÓN  
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
PRESENTE

Con relación a la solicitud de información No. 00011/SMA/IP/2019, recibida vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, la cual fue atendida con base en su oficio de respuesta No. SMA/DGPCCA/212070000/Of.172/2019 y en el Acuerdo de Clasificación No. CT-SMA/02-E/2019/001 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente; por medio del presente hago de su conocimiento que se recibió RECURSO DE REVISIÓN por parte del peticionario.

Ante ello, me permito solicitarle remitir a esta Unidad, a más tardar el ocho de febrero del año en curso, el fundamento y/o la información necesaria para integrar el correspondiente INFORME DE JUSTIFICACIÓN que se debe enviar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, INFOEM.

Anexos:

- Ficha del recurso de revisión No. 00328/INFOEM/IP/RR/2019.
- Oficio No. SMA/DGPCCA/212070000/Of.172/2019.
- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Hago propia la ocasión para reiterarme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE  
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Loda. Gloria Soledad Alcalá Alcalá.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente. *por correo*  
c.c.p. Archivo.

\*JGBT/RPB/chs

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

SMA/DGPCCA/212070000/Of.829/2019

En atención al Recurso de Revisión del SAIMEX **00011/SMA/IP/2019**

Tlalnepantla, Estado de México a 01 de febrero de 2019

**LIC. JORGE GÓMEZ BRAVO TOPETE,  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE**

Me refiero al oficio SMA-UIPPE-212030000/084/2019 mediante el cual hace de mi conocimiento el recurso de revisión interpuesto por parte del peticionario de la información contenida en la solicitud de información señalada al rubro, la cual fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la que se requirió lo que a continuación se transcribe:

***"En relación con la respuesta a la solicitud de información 00470/SMA/IP/2018, se solicita atentamente indicar la denominación de los verificentros a los que no les fueron revalidados sus autorizaciones. Al igual, por favor indicar el motivo por el que no les fueron revalidadas dichas autorizaciones a cada uno de ellos." [sic]***

Sobre el particular, y atenta al análisis de los razonamientos y motivaciones de la inconformidad realizada por el recurrente en el recurso de revisión en cita, se desprende que éstos son apreciaciones subjetivas de las cuales no aporta sustento legal sobre el cual esta Dirección General se deba pronunciar, ya que contrario a lo aludido por el solicitante, se le indicó los motivos debidamente fundamentados por los cuales dicha información por el momento no puede ser proporcionada por esta Dirección General.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

"2019. Año del Centésimo Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

En este sentido, me permito reiterar la respuesta que en su oportunidad se brindó a través del oficio SMA/DGPCCA/212070000/Of.172/2019, de fecha 15 de enero de 2019.

Lo que se hace de su conocimiento para los trámites que estime convenientes.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE





LIC. CAROLINA GARCÍA  
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. Lic. Alejandra Arenal Hernández. - Directora de Control de Emisiones a la Atmósfera.  
Lic. Fátima Ramírez Rodríguez. - Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera.  
**DESCARGO NÚMERO:** F-2016/2019

AAH/RRR/EINJV



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA  
DIRECCIÓN DE CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA